

ENCARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA A TRAGSATEC PARA PRESTAR SOPORTE TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA DEPURACIÓN DEL CENSO AGRARIO 2020

D. José Manuel Rodríguez Poo, con DNI: 13.755.262C, interviene en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA CIF: Q2826039F, en su condición de Presidente del Instituto Nacional de Estadística, cargo para el que fue nombrado mediante Real Decreto 1325/2018, de 22 de octubre, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función de Estadística Pública

E X P O N E

PRIMERO.- Que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 32, regula el régimen de los Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

En la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, y en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), se establece que la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC) tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

Además, se establece que las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

En el párrafo 3 del apartado 2 de la Disposición Adicional 24ª de la LCSP, así como en el artículo 10.8 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, se establece que la comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).

En el artículo 2, apartado b), de los estatutos de la sociedad estatal, Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de TRAGSA, se indica que ésta tiene por objeto, entre otros "La elaboración o realización de todo tipo de estudios, planes, proyectos, direcciones de obra, memorias, informes, dictámenes, planes de ordenación en el territorio en el

medio rural, actuaciones de salud pública, y, en general, todas las actividades de ingeniería y asesoramiento técnico, económico o social, y cualquier tipo de consultoría y de asistencia técnica y formativa en materia ganadera, animal, agraria, forestal, del patrimonio verde urbano, de restauración e integración medioambiental de infraestructuras, de desarrollo rural, de protección y mejora del medio ambiente, de la sanidad animal, ambiental y del medio rural, de acuicultura y pesca y de conservación de la naturaleza, para el uso y gestión de los recursos naturales y del suelo, así como relacionada con la gestión de los espacios naturales protegidos y los Parques Nacionales".

Por otro lado, el objeto de este Encargo se incluye en el marco de lo previsto por el apartado 4, letra a), de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP, al considerarse actuaciones orientadas a la "mejora de los servicios y recursos públicos", así como en el penúltimo párrafo del citado apartado, al referirse a "la satisfacción de las necesidades de las entidades del sector público de las que son medios propios personificados en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de actuación señalados en el apartado anterior, o mediante la adaptación y aplicación de la experiencia y conocimientos desarrollados en dichos ámbitos a otros sectores de la actividad administrativa".

SEGUNDO.- Que TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados de la Administración General del Estado y de las entidades del sector público dependientes de ella que tengan la condición de poderes adjudicadores, y por tanto del Instituto Nacional de Estadística, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional vigésima cuarta de la LCSP.

TERCERO.- El Instituto Nacional de Estadística (en adelante, INE) es un organismo autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrito al Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital a través de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa. Se rige, básicamente, por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP), que regula la actividad estadística para fines estatales la cual es competencia exclusiva del Estado, y por el Estatuto aprobado por Real Decreto 508/2001 de 11 de mayo.

La Ley asigna al Instituto Nacional de Estadística un papel destacado en la actividad estadística pública, encargándole expresamente, la realización de las operaciones estadísticas de gran envergadura (censos demográficos y económicos, cuentas nacionales, estadísticas demográficas y sociales, indicadores económicos y sociales, coordinación y mantenimiento de los directorios de empresas, formación del Censo Electoral...). También la ley atribuye al INE las siguientes funciones: la formulación del Proyecto del Plan Estadístico Nacional, con la colaboración de los Departamentos Ministeriales y del Banco de España; la propuesta de normas comunes sobre conceptos, unidades estadísticas, clasificaciones y códigos y las relaciones en materia estadística con los Organismos Internacionales especializados y, en particular, con la Oficina de Estadística de la Unión Europea (EUROSTAT).

CUARTO.- El Censo Agrario de 2020 (CA2020) tiene como objetivo fundamental evaluar la situación de la agricultura española y seguir la evolución estructural de las explotaciones agrícolas. También permite obtener un marco o directorio de explotaciones agrícolas que sirva para la realización de diseños de muestras para las encuestas agrícolas sectoriales.

Estos datos son básicos para conocer la evolución del sector agrícola y permitir la comparación en términos de explotaciones agrícolas y de superficies por cultivos con los diferentes censos. También son básicos para el debate que hace la Comisión Europea en la definición de la Política Agraria Común (PAC).

Para determinar el desarrollo de la PAC, es importante disponer de estadísticas comparables de todos los estados miembros sobre la estructura de las explotaciones agrícolas. Así pues, deberían utilizarse en la medida de lo posible clasificaciones y definiciones comunes para las características de las encuestas.

El Censo se recoge dentro del Plan estadístico Nacional 2017-2020 con el código 7001 teniendo por ello la consideración de estadísticas para fines estatales y de cumplimentación obligatoria. La realización de esta operación recae en el Instituto Nacional de Estadística (INE).

El Reglamento (UE) 2018/1091 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, relativo a las estadísticas integradas sobre explotaciones agrícolas, establece un marco para la producción de estadísticas comunitarias precisando que los Estados miembros realizarán en los años 2020, 2023 y 2026 encuestas sobre la estructura de las explotaciones agrícolas, en el primer caso en forma de censo y en los otros dos en forma de encuestas por muestreo.

Para cumplir con este Reglamento el INE llevará a cabo el CA2020 (Anexo III) y la Encuesta sobre la Estructura de Explotaciones Agrícolas 2020 (Anexo IV), siguiendo las directrices marcadas en él y con referencia a la campaña agrícola 2020.

En el Código de Buenas Prácticas para las Estadísticas Europeas, compromiso adquirido formalmente por el INE en el artículo 8 del Real Decreto 1658/2012, se encuentran principios que son especialmente relevantes para la elaboración del Censo Agrario. En concreto, se trata de los principios 8 “Carga no excesiva a los informantes”, y 10 “Relación coste eficiencia”. Por ello, a fin de reducir costes y la carga estadística de los informantes y dar cumplimiento al Código de Buenas Prácticas se recomienda a los Institutos Nacionales el uso de datos administrativos en la medida en que estos sean necesarios para el desarrollo, la producción y la difusión de estadísticas europeas. Incluso esta Recomendación forma parte del propio de Reglamento de Estadísticas Agrarias.

El INE tiene previsto hacer una utilización masiva de datos procedente de registros administrativos en el próximo CA2020. No obstante, una parte de las explotaciones agrícolas del directorio no se encuentran en los registros administrativos por lo que es necesaria una recogida directa.

El objeto de este encargo es llevar a cabo de forma efectiva, mediante tratamientos manuales que pueden exigir el re-contacto con los informantes y semiautomáticos, la depuración posterior de la información, una vez que, previamente, se han determinado las unidades que deben depurarse. Las unidades que deben depurarse es una labor contemplada en la fase sexta del Encargo anterior sobre ‘Soporte Técnico en la Ejecución de los Trabajos del Censo Agrario 2020 a partir de Registros Administrativos y Recogida Directa’ y, en consecuencia, está excluida del presente Encargo. La depuración se realizará tanto a los datos procedentes de registros administrativos como a los recogidos directamente por el INE y para el conjunto de variables

contempladas en el Reglamento Europeo, bien las del Anexo III correspondiente a las variables CORE del Censo como a los módulos muestrales a realizar en el año 2020 correspondientes a mano de obra, desarrollo rural y estabulación y gestión del estiércol contemplados en el anexo IV.

El Censo va dirigido a los titulares (personas físicas y jurídicas) de las explotaciones agrícolas y ganaderas y proporciona principalmente datos relativos a las características de la organización y estructura del sector y a la utilización de recursos tales como la tierra, el agua o la mano de obra.

QUINTO.- El importante volumen de información a tratar, al tratarse de una operación censal, hace necesario contar con unos recursos materiales y humanos de los que actualmente no dispone el INE.

Por todo lo expuesto, RESUELVO encargar a TRAGSATEC la ejecución del presente Encargo, que se registrará por las siguientes

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL ENCARGO

Por medio del presente Encargo el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA encarga a TRAGSATEC el **“SOPORTE TÉCNICO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PARA LA DEPURACIÓN DEL CENSO AGRARIO 2020”**.

El objeto del encargo es la realización y desarrollo, con la cobertura y calidad adecuada y en los plazos estipulados, de los trabajos de depuración de la información de las explotaciones agrícolas del CA2020, para las variables del Anexo III y Anexo IV del reglamento europeo regulador.

Estos trabajos se realizarán de acuerdo a las normas que, en cada momento, determine el INE y deberán ser realizados por el personal que la empresa pondrá a su disposición. Su jornada y calendario laboral será la que estipule el convenio de TRAGSATEC que está en las 37,5 horas a la semana. El trabajo total conjunto de estas personas tendrá una duración máxima de 21 meses.

El número máximo de personal necesario será de 25 personas.

De ellas, 5 comenzarán a trabajar el 1 de julio de 2020 o tras su formalización si ésta es posterior a dicha fecha y trabajarán durante todo el encargo, que tendrá una duración de 21 meses. El número de éstos efectivos podrá ser variable a lo largo de la ejecución de los trabajos, en función de las necesidades del Proyecto.

El resto comenzará el 1 de enero de 2021 y trabajará hasta finalizar el encargo. El número de efectivos que comenzará el 1 de enero de 2021 se determinará el 1 de noviembre de 2020 y podrá ser variable a lo largo de la ejecución de los trabajos, en función de las necesidades del Proyecto.

Se prevé depurar la información de aquellas explotaciones agrícolas, distribuidas por toda la geografía nacional, que se recojan tanto por registros administrativos (en especial, la Solicitud

Única de Ayudas de la PAC) como por recogida directa vía cuestionario, para la información del Anexo III y los módulos del Anexo IV que se mencionan en el Reglamento (UE) 2018/1091.

Las unidades a depurar se determinarán en función de los siguientes criterios:

- Valores impropios o fuera de rango en determinadas variables.
- Valores incompatibles entre combinaciones de variables.
- Valores agregados anormales a nivel de municipio, provincia, comunidad autónoma o nacional, en relación con los valores esperados.
- Situaciones anormales en relación con la situación de parcelas en municipios no colindantes.
- Otros casos a determinar.

Para el desarrollo de los trabajos encargados, se empleará una aplicación informática de depuración diseñada específicamente para el CA2020.

A tal efecto, TRAGSATEC, conforme a las directrices establecidas por el INE, desarrollará las siguientes actividades en las fases que se describen a continuación, según el calendario descrito:

Fase previa: Se aprovechará la infraestructura creada en la encomienda firmada en noviembre de 2017, por lo que esta fase no genera costes salvo los de preparación del hardware necesario. Esta fase tendrá una duración de 15 días, desde el 1 de julio de 2020 o tras su formalización si ésta es posterior a dicha fecha. El coste máximo de ejecución asciende a 2.432,38 €, que se pagará con cargo al presupuesto del año 2020.

Primera fase: Depuración de la información procedente de los registros administrativos que se incorporarán al CA2020.

Para estas tareas se necesita tres personas con un perfil técnico-agrónomo y dos jefes de equipo del personal depurador con experiencia en el manejo de bases de datos.

Esta fase tiene una duración de siete meses, desde el 1 de julio de 2020 o tras su formalización si ésta es posterior a dicha fecha. El coste máximo de ejecución asciende a 133.851,38 € que se pagarán íntegramente con cargo al presupuesto de 2021.

Segunda fase: Depuración y tratamientos de control de la información procedente de la recogida directa que se incorporará al CA2020.

Para estas tareas, además del personal que se incorporó el 1 de julio de 2020 o tras su formalización si ésta es posterior a dicha fecha, se necesitarán un máximo de 20 personas con experiencia en el manejo de bases de datos y modificación de campos. Como se ha indicado anteriormente, el número de depuradores que deben iniciar su trabajo el 1 de enero lo determinará el INE el 1 de noviembre de 2020 y podrá ser variable a lo largo de la ejecución de los trabajos, en función de las necesidades del Proyecto.

Esta fase abarca el periodo comprendido desde el 1 de enero 2021 hasta la finalización del encargo. El coste máximo de ejecución asciende a 1.330.475,00 € que se pagarán íntegramente con cargo al presupuesto de 2022.

Los resultados de estas fases deberán ser aprobados por el INE.

El presente acuerdo contiene únicamente un Encargo de las actividades citadas, correspondiendo en todo caso la competencia de las mismas al INE. El Encargo no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al INE. Es responsabilidad del INE dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto del presente Encargo.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE TRAGSATEC Y PERSONAL DESTINADO POR TRAGSATEC A LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

TRAGSATEC proporcionará el soporte necesario para la consecución de los objetivos planteados, contando para ello con los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de los trabajos de acuerdo a las necesidades expresadas por el INE y las actividades descritas en la cláusula primera.

Se observarán las siguientes reglas especiales respecto del personal laboral de TRAGSATEC:

1. Corresponde exclusivamente a TRAGSATEC la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el texto del Encargo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo, sin perjuicio de la verificación por parte del INE del cumplimiento de aquellos requisitos. El perfil técnico del personal que lleve a cabo estos trabajos será:
 - Formación agraria y/o informático (licenciatura)
 - Análisis y manejo de bases de datos
 - Se valorará la experiencia en los sectores agrícola y/o informático.
 - Se valorará la experiencia en recogida y/o depuración de operaciones estadísticas

TRAGSATEC procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al INE.

2. TRAGSATEC asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. TRAGSATEC velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada como objeto en el texto del Encargo.
4. TRAGSATEC estará obligada a ejecutar el Encargo en sus propias dependencias o instalaciones. Excepcionalmente y de manera expresa y puntual, podrá autorizarse por el titular de la Subdirección General de Estadísticas de Medioambiente, Agrarias y Financieras, a prestar sus servicios en instalaciones designadas por este último, lo que

se justificará motivada y objetivamente en la autorización correspondiente, señalándose las tareas específicas a realizar y las razones por las que no pueden efectuarse en las dependencias de TRAGSATEC, relacionándose, en su caso, el equipo o material propiedad del INE que pudiera ser cedido así como las habilitaciones correspondientes que procedan para el acceso a sus aplicaciones informáticas. En este caso, el personal laboral de TRAGSATEC ocupará espacios de trabajos diferenciados del que ocupe el personal del INE, correspondiéndole también a TRAGSATEC velar por el cumplimiento de esta obligación. Todo el personal de TRAGSATEC deberá estar identificado con distintivos propios de la empresa durante el desarrollo de sus actividades.

5. TRAGSATEC debe designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla. Concretamente TRAGSATEC, de acuerdo con el INE, designará a D. Antonio Egido García como interlocutor / responsable a los efectos de cualquier gestión relacionada con el desarrollo de los trabajos encargados, y tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutor de TRAGSATEC frente al INE, canalizando la comunicación entre TRAGSATEC y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al Encargo, de un lado, y el INE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del Encargo.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del Encargo, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio encargado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del Encargo, debiendo coordinarse adecuadamente TRAGSATEC con el INE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar al INE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del Encargo.
6. El personal necesario para la ejecución de los servicios descritos en el presente Encargo dependerá exclusivamente de TRAGSATEC, quien tendrá a todos los efectos la condición de empleador, no pudiendo dicho personal recibir órdenes directas del INE, a excepción del coordinador del proyecto, que desarrollará la interlocución normal con la Administración, necesaria para la prestación del servicio.
7. Como norma general, el personal empleado por TRAGSATEC no tendrá usuario de acceso a medios informáticos públicos, ni correo electrónico bajo extensiones que supongan relación oficial con la Administración. En el caso excepcional de que fuese imprescindible la asignación de usuario y/o cuenta de correo para la ejecución del Encargo, previa autorización del INE, se le asignará un perfil de acceso y/o cuenta de correo individualizada, sin que consten visibles en la cuenta ni los apellidos, ni el nombre y que identificarán claramente su condición de personal externo.
8. El personal empleado por TRAGSATEC dispondrá de los conocimientos necesarios y de las herramientas adecuadas para llevar a cabo el soporte técnico y ejecución de las

tareas encargadas. Dicho trabajo deber ser compatible con el que lleva a cabo el INE, por lo que TRAGSATEC deberá trabajar en el mismo sistema operativo, en el entorno de Windows 7 o posterior, con programas informáticos similares a los que utiliza el INE.

9. TRAGSATEC deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral y de seguridad social referidas al personal propio a su cargo, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal en relación con el INE, ni exigirle responsabilidades de cualquier clase como consecuencia de las obligaciones existentes entre TRAGSATEC y sus empleados, aun en el supuesto de que los despidos o medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del acuerdo de Encargo. Es por ello por lo que en ningún caso existirá relación laboral alguna entre el INE y dicho personal, cuyas condiciones de trabajo son responsabilidad de TRAGSATEC, si bien han de ser compatibles con la correcta ejecución del Encargo.
10. Asimismo, TRAGSATEC vigilará el cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud que indica la Ley 31/1995 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 54/2003 de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales a través del vigente Servicio de Prevención Mancomunado del Grupo TRAGSA.
11. TRAGSATEC justificará el cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en lo referente a su organización y sistema de gestión preventiva para la protección de los trabajadores que por su cuenta presten el servicio objeto del encargo en el centro de trabajo del INE, tanto de los que se encuentran destinados en el centro, como de los trabajadores externos y, en su caso, subcontratas que accedan para realizar trabajos en él. Todo ello de acuerdo a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto de los Servicios de Prevención.
12. TRAGSATEC dispondrá de un sistema de coordinación de actividades empresariales para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el R.D. 171/2004 y deberá remitir antes del comienzo de la actividad, la declaración que figura en el Anexo III de este Encargo.
13. El Servicio de Prevención del INE le hará llegar a TRAGSATEC el “Manual Preventivo para Empresas Externas” donde se indica entre otras cosas, los riesgos de los centros de trabajo del INE y de las actividades que tienen lugar en dichos centros y las medidas de prevención a aplicar, las medidas de emergencia existentes, etc.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL INE

Con carácter general, el INE asume las siguientes obligaciones:

- a. Resolver de forma ejecutiva los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Encargo, así como precisar o modificar las actuaciones a realizar siempre que no supongan la alteración sustancial del objeto de la misma.
- b. Llevar un seguimiento y evaluación constante de los trabajos realizados por TRAGSATEC, velando por el adecuado cumplimiento del objeto del presente Encargo. En consecuencia, aquellas deficiencias que el INE detecte en los trabajos realizados por TRAGSATEC serán puestas en conocimiento de TRAGSATEC a través de los mecanismos previstos en esta cláusula.

- c. Validar la facturación presentada por TRAGSATEC correspondiente a la realización de las actividades encargadas.
- d. Suministrar a TRAGSATEC, previa solicitud, la información que se considere adecuada para cumplir con el objeto de este Encargo.

El INE designará como Dirección Facultativa a los Subdirectores Generales de las Subdirecciones de Estadísticas del Medioambiente, Agrarias y Financieras y del Departamento de Control de la Producción Estadística y Muestreo como responsables de la actuación para la ejecución de los trabajos encargados, dirigiéndolos y revisando la actuación realizada por parte de TRAGSATEC.

La Dirección Facultativa se encargará de las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento y control de la ejecución de las actividades. Con este fin convocará las reuniones que sean necesarias con el responsable de TRAGSATEC, a las que podrá asistir el personal técnico que se estime necesario por ambas partes.
- b. Aceptar, si procede, el grado de avance de los trabajos realizados en el periodo correspondiente.
- c. Verificar la cualificación técnica de los miembros del equipo profesional aportado por TRAGSATEC para la ejecución de las actividades encargadas. Con este fin TRAGSATEC enviará el curriculum vitae con la formación y experiencia profesional de cada uno de ellos.
- d. Conformar la facturación de acuerdo al grado de avance de los trabajos.

CUARTA.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

El presente Encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de TRAGSATEC al amparo del presente documento serán propiedad del INE a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos y su propiedad industrial.

Tanto el conocimiento generado por TRAGSATEC por esta relación con el INE, como todos los trabajos llevados a cabo por TRAGSATEC por encargo del INE, serán de la exclusiva propiedad del INE, viniendo aquella obligada a utilizarlos únicamente en el ámbito de su relación con el INE establecida en el presente Encargo, así como a guardar absoluta confidencialidad sobre ellos, extendiéndose la misma a los datos y documentos facilitados por el INE para su elaboración.

QUINTA.- DEBER DE DILIGENCIA Y CONFIDENCIALIDAD DE TRAGSATEC

Los trabajos se realizarán por TRAGSATEC con el máximo cuidado y diligencia respecto a los intereses del INE y el personal de TRAGSATEC estará obligado a guardar la debida confidencialidad respecto a los hechos, datos e informaciones que conozca en el curso del Encargo.

Toda la información referente a los trabajos a realizar está protegida por el Secreto Estadístico (arts. 13 a 19 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública) y no podrá ser utilizada por personas o entidades públicas y privadas, con la excepción del INE como Organismo encargado de la elaboración de esta estadística, ni transferida a terceros, ni publicada de forma total o parcial. La no preservación del Secreto Estadístico sería causa de aplicación de lo establecido en el Título V: Infracciones y sanciones (artículos 48 y 49) de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

TRAGSATEC, así como todo el personal que participe en estos trabajos, deberá comprometerse formalmente por escrito a salvaguardar el Secreto Estadístico según documento que será entregado al inicio del encargo.

TRAGSATEC deberá entregar la relación de los nombres, apellidos y funciones del puesto de trabajo de todas las personas relacionadas con el Encargo.

SEXTA.- PRESUPUESTO, TARIFAS Y ABONO DE LOS TRABAJOS

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. de 1 de mayo de 2019) y actualizadas por Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos. (ver Anexo II).

El procedimiento de cálculo de dichas tarifas está basado en el estudio pormenorizado de los costes de explotación de TRAGSA y sus filiales, esto es, los derivados del empleo de medios humanos, maquinaria y materiales en las actuaciones que realiza (costes directos) y aquellos otros costes (indirectos) derivados de la estructura de apoyo a tales actuaciones, tal y como se recoge en el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

El presente presupuesto se confecciona sin IVA de acuerdo con lo establecido en el artículo 7, apartado 8º, letra C), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, redactado por la disposición final décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de

Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

“C) No estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de los encargos ejecutados por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Contratos del Sector Público, la condición de medio propio personificado del poder adjudicador que haya ordenado el encargo, en los términos establecidos en el referido artículo 32”.

El presupuesto máximo para la realización de las actividades incluidas en el presente Encargo asciende a UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS (1.466.758,76 €).

La financiación de estas actividades corresponde al INE, con cargo al crédito que a continuación se detalla del Presupuesto de Gastos. La distribución por anualidades tiene carácter estimativo.

Año	Aplicación presupuestaria	Fase previa	Primera Fase	Segunda Fase	Total Importe
2020	27.101.923C.64008	2.432,38			2.432,38
2021	27.101.923C.64008		133.851,38		133.851,38
2022	27.101.923C.64008			1.330.475,00	1.330.475,00
TOTAL	27.101.923C.64008	2.432,38	133.851,38	1.330.475,00	1.466.758,76

TRAGSATEC facturará los servicios prestados a la finalización de cada una de las fases descritas en la cláusula primera, con excepción de la fase previa, emitiendo las correspondientes facturas en la forma legalmente establecida. El pago del precio se realizará de acuerdo con la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera, una vez efectuados los controles pertinentes por el INE, con indicación de las unidades ejecutadas desglosadas de acuerdo al presupuesto del Encargo (Anexo II).

TRAGSATEC elaborará, junto con cada factura, un informe de seguimiento de los trabajos realizados en el periodo que se factura, que contendrá al menos los siguientes apartados:

- Estado de situación de cada una de las actividades del Encargo.
- Documentación recibida.
- Documentación elaborada en cada una de las actividades del Encargo.
- Informes elaborados para cada una de las actividades del Encargo.
- Actas de las reuniones mantenidas.
- Medios humanos y materiales.
- Subcontrataciones o compras.

Las facturas emitidas deberán incluir el número del expediente, 2020N0053001, en el campo <Filereference>, así como los siguientes códigos:

- Órgano Gestor: EA0033766
- Unidad Contable: GE0013701
- Contratación Administrativa: GE0013702

El importe de los trabajos realizados en cada período será abonado por el INE a TRAGSATEC en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o documento que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SÉPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN

En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo del presente Encargo, TRAGSATEC deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7.b) del artículo 32 de la LCSP, según el cual: “b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.”

OCTAVA.- MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

El INE velará por la adecuada realización del objeto del presente Encargo, autorizando, en su caso, las alteraciones en la asignación de recursos a las actividades encargadas que mejoren el cumplimiento de la misma.

El presente Encargo podrá modificarse de manera ejecutiva por la Administración cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto en los términos legales previstos.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias entre las partes se resolverán de manera ejecutiva por el INE.

Todo lo cual se comunicará a TRAGSATEC para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente Encargo.

DÉCIMA.- DURACIÓN

El Encargo se llevará a cabo desde el 1 de julio de 2020 o tras su formalización si ésta es posterior a dicha fecha. Tendrá una duración de 21 meses, pudiendo ser prorrogado por decisión expresa del órgano que lo encarga, con anterioridad a su vencimiento, y conforme a la normativa aplicable.

El plazo máximo de cada prórroga será de un año, no pudiéndose extender el plazo máximo de duración del encargo, incluidas las prórrogas, más allá de los cinco años.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN

El presente Encargo podrá finalizar anticipadamente por razones de interés público relacionadas con el mismo, debidamente justificadas y motivadas, mediante resolución del INE, sin perjuicio de la continuidad de aquellas actuaciones que se encontraran en ejecución en el momento de la resolución.

En caso de que se acuerde la resolución anticipada, se abonarán las prestaciones realizadas a conformidad por TRAGSATEC hasta la fecha.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y en la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en los supuestos en los que el INE, como Responsable de los Tratamientos, facilite el acceso de TRAGSATEC a datos de carácter personal procedentes de registros de tratamientos ficheros de los que el INE sea responsable, siempre que ello resulte necesario para que TRAGSATEC pueda llevar a cabo la prestación de parte de los servicios que constituyen el objeto del presente Encargo, TRAGSATEC asumirá la condición de Encargado del Tratamiento, en los términos recogidos en la citada normativa, debiendo cumplir imperativamente las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones que le facilite el INE y actuando por cuenta de ésta;
- b. No aplicar o utilizar los datos de carácter personal con un fin distinto a los fines que el INE le indique, previstos en el presente Encargo;
- c. No comunicar, ceder ni permitir el acceso a los datos de carácter personal, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, con la excepción de aquellos empleados que, para el cumplimiento y prestación de los servicios que constituyen el objeto del presente Encargo, necesiten acceder a los mismos;
- d. Mantener el más absoluto secreto y confidencialidad sobre los datos proporcionados por el INE y hacer cumplir el mismo deber de secreto y confidencialidad a aquellos de sus empleados que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos;
- e. Destruir o devolver al INE los datos personales, así como cualquier soporte o documento donde consten cualesquiera de los indicados datos personales, una vez cumplido el encargo que justificó el acceso de TRAGSATEC a dichos datos;
- f. Adoptar, implantar y cumplir las medidas de seguridad de índole técnico y organizativo de nivel MEDIO, necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos. Asimismo deberá garantizar que terceros no autorizados no accedan a dicha información, ni transmitan, ni almacenen o reproduzcan por cualquier medio de reproducción manual, electrónico, magnético, óptico o cualquier otro, sustraerla o hacerla pública en cualquier forma o manera, con excepción de los trabajos que motivan el encargo de los servicios, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

TRAGSATEC responderá de todas las acciones y/o reclamaciones que contra el INE se dirijan como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de la presente cláusula, así como del incumplimiento por parte de los terceros subcontratistas de las obligaciones que se derivan de la presente cláusula.

En cumplimiento de lo establecido en el RGPD y en la vigente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, ambas

partes quedan informadas que los datos personales facilitados o proporcionados entre estas como consecuencia de la firma del presente Encargo, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad de cada PARTE, consintiendo expresamente ambas PARTES, mediante la firma del presente documento, el tratamiento automatizado de los datos facilitados, siendo la finalidad del tratamiento la adecuada gestión del encargo y, en su caso, el encargo de los servicios, consintiendo expresamente el tratamiento de los mismos para las finalidades informadas. En caso de facilitar datos personales de trabajadores o de terceras personas, ambas partes asumen el compromiso de informar a éstos de los extremos referidos. Para el ejercicio de los correspondientes derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos facilitados, ambas PARTES podrán dirigirse a los correspondientes domicilios establecidos en el presente Encargo.

DECIMOTERCERA.- REQUISITOS DE SEGURIDAD

1. De acuerdo con la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, TRAGSATEC deberá estar en condiciones de exhibir la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, utilizando los mismos procedimientos que los exigidos en dicha Instrucción Técnica de Seguridad para las entidades públicas. Se considerará equivalente a la Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad la Certificación en la norma de seguridad ISO 27001 siempre que sea en los sistemas de información del ámbito de los trabajos del presente Encargo.
2. Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, el Encargo implicará el acceso de TRAGSATEC a los datos proporcionados por el MAPAMA y la AEAT, por lo que el INE considera que serán de aplicación las medidas del Esquema Nacional de Seguridad previstas para el sistema categorizado como MEDIO, siendo absolutamente necesario implantar tanto las medidas que impidan en todo momento el acceso indebido como todas aquellas dedicadas a garantizar al máximo nivel la dimensión de confidencialidad.

Por ello, TRAGSATEC deberá extremar las medidas tendentes a preservar las condiciones de confidencialidad, implementando las que estime necesarias para obtener, con carácter previo al comienzo de los trabajos, el Certificado de Conformidad, sin perjuicio de implantar las que figuran a continuación:

A. ARQUITECTURA

Para asegurar la confidencialidad, se propone disponer de la siguiente arquitectura:

1. En TRAGSATEC:
 - a. Se creará un segmento aislado de red.
 - b. Se conectarán exclusivamente PC/Servidores sin medios de grabación externa de información habilitados (USB, CD/DVD, etc.).
 - c. En cada uno de estos equipos, se instalará el agente de McAfee (antivirus y detección de dispositivos). Las licencias correrán a cargo del INE.

- d. Las conexiones telemáticas de estos dispositivos estarán restringidas al acceso a la infraestructura de datos del INE.

2. Conexión TRAGSATEC-INE:

- a. Los equipos securizados, se conectarán a la infraestructura del INE a través de VPN.
- b. En el INE se comprobará que el dispositivo esté autorizado y que accede por las direcciones IP del router identificado.
- c. Para realizar las tareas de monitorización por parte del INE, TRAGSATEC deberá permitir el acceso a los protocolos que se indiquen.

Para el acceso de TRAGSATEC a la infraestructura de datos del INE, deberán tener acceso limitado al DNS.

- d. El INE permitirá exclusivamente el acceso a la aplicación de depuración.

B. FLUJO DE INFORMACIÓN

En la arquitectura anterior, los programas y aplicaciones y datos residen en el INE.

De esta forma TRAGSATEC accederá de forma remota a la información del INE sin almacenar ningún dato en las dependencias de TRAGSATEC.

La detección de equipos no autorizados, estará controlado por McAfee.

Madrid,

Propuesto

El Subdirector General de Estadísticas

de Medioambiente, Agrarias y Financieras

Antonio Martínez Serrano

Madrid,

Aprobado

El Presidente del INE

Fdo. Juan Manuel Rodríguez Poo

ANEXO I COMUNICACIONES INE-TRAGSATEC

Como solución para garantizar la seguridad en las comunicaciones entre ambas sedes se establecerá una conexión VPN entre el INE y TRAGSATEC a través de Internet.

La VPN será del tipo “*site-to-site*” entre los equipos de seguridad perimetral de las respectivas organizaciones.

Se establecerán mecanismos de autenticación, cifrado y *hashing* robustos que garanticen en la mayor medida posible la confidencialidad e integridad de los datos.

Además se asegurará que los equipos de cifrado estén convenientemente actualizados para minimizar posibles vulnerabilidades.

En los equipos de seguridad perimetral del INE únicamente se permitirá el acceso desde la red aislada de TRAGSATEC habilitada para esta fase del proyecto. Solo se habilitarán los accesos a la base de datos y aplicaciones, así como al servidor DNS por los puertos estrictamente necesarios. Cualquier otro tipo de conexión que llegue desde dicha sede será cortada.

En los elementos de seguridad perimetral de TRAGSATEC únicamente se permitirá el tráfico desde su red aislada hacia el túnel INE-TRAGSATEC. Nunca dichos equipos podrán conectarse a Internet o a otras redes de la organización.

Los PCs utilizados por TRAGSATEC en la red aislada deberán tener una configuración de seguridad de nivel MEDIO, según la guía CCN-STIC 599-B u otra similar que ofrezca niveles de seguridad equivalentes. Estos PCs solo podrán utilizarse para las tareas objeto de este encargo y contendrán un software de monitorización de la actividad de los usuarios. El Área de Seguridad del INE verificará la correcta implantación de estas medidas.

Si durante el desarrollo de los trabajos se estimara la necesidad de que la VPN “*site-to-site*”, para asegurar el ancho de banda suficiente a las necesidades de los trabajos o a la calidad de la VPN fuera necesario instalar una línea de acceso a internet (FFTH) o establecer un equipo de finalización de la conexión VPN diferente del actualmente instalado en el Instituto, los gastos de la misma serían a cargo de TRAGSATEC.

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE LAS TARIFAS OFICIALES DE TRAGSA Y TRAGSATEC

El presupuesto de los servicios y trabajos mencionados en la cláusula primera se ha calculado de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes, aprobadas por Resolución de 30 de abril de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se aprueban las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tengan la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos (B.O.E. de 1 de mayo de 2019) y actualizadas por Resolución de 1 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de Tragsa, por el que se actualizan las tarifas 2019 aplicables a las actuaciones a realizar por Tragsa y Tragsatec para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

El Presupuesto estimado correspondiente a las actuaciones previstas para el SOPORTE TÉCNICO PARA **PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CENSO AGRARIO 2020 A PARTIR DE REGISTROS ADMINISTRATIVOS** asciende a UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS (1.466.758,76 €).

PRECIOS SIMPLES Tarifas TRAGSATEC (2020)

Encargos no sujetos a impuestos en el territorio nacional sin Canarias

Descripción	Código Tarifa	Importe (€)	Unidad
Descripción	CódigoTarifa	Importe (€)	Unidad
Consultor senior especialista	O03013	50,01	hora
Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	O03001	36,37	hora
Técnico sistemas	O03020	22,67	hora
Técnico comunicaciones	O03023	20,39	hora
Técnico de cálculo en labores de apoyo	O03067	21,71	hora
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,12	hora

PRECIOS COMPUESTOS

PC.001 FASE PREVIA

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Actividad asignada	Horas por persona	Nº unidades totales	Precio (€)
Técnico sistemas	O03020	22,67	hora	FASE PREVIA	50,00	50,00	1.133,50
Técnico comunicaciones	O03023	20,39	hora	FASE PREVIA	50,00	50,00	1.019,50
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,12	hora			100,00	12,00
Total PC.001							2.165,00

PC.002 PRIMERA FASE

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Actividad asignada	Horas por persona	Nº unidades totales	Precio (€)
Consultor senior especialista	O03013	50,01	hora	FASE 1	865,31	493,230	24.666,43
Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	O03001	36,37	hora	FASE 1	865,31	1.384,50	50.354,27
Técnico de cálculo en labores de apoyo	O03067	21,71	hora	FASE 1	1.005,31	2.010,62	43.650,56
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,12	hora			3.888,35	466,60
Total PC.002							119.137,86

PC.003 SEGUNDA FASE

Perfil	CódigoTarifa	Precio simple	Unidad	Actividad asignada	Horas por persona	Nº unidades totales	Precio (€)
Consultor senior especialista	O03013	50,01	hora	FASE 2 (14 meses)	1.919,90	1.151,94	57.608,52
Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	O03001	36,37	hora	FASE 2 (14 meses)	1.919,90	3.839,80	139.653,53
Técnico de cálculo en labores de apoyo	O03067	21,71	hora	FASE 2 (14 meses)	1.919,90	3.839,80	83.362,06
Técnico de cálculo en labores de apoyo	O03067	21,71	hora	FASE 2 (15 meses)	2.067,20	41.344,00	897.578,24
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,12	hora			50.175,54	6.021,06
Total PC.003							1.184.223,41

PRESUPUESTO POR PERFILES

A APOYO EN LA VALIDACIÓN, DEPURACIÓN Y ANÁLISIS DEL CENSO 2020

Unidades de obra	Código	Precio (€)	Nº unidades	Importe (€)
Consultor senior especialista	O03013	50,01	1.645,17	82.274,95
Titulado superior o máster de más de 10 años de experiencia	O03001	36,37	5.224,30	190.007,79
Técnico sistemas	O03020	22,67	50,00	1.133,50
Técnico comunicaciones	O03023	20,39	50,00	1.019,50
Técnico de cálculo en labores de apoyo	O03067	21,71	47.194,42	1.024.590,86
Ordenador estándar monitor 19"	M08004	0,12	54.163,89	6.499,67
Total A				1.305.526,27

COSTES DIRECTOS TOTALES 1.305.526,27 €

% Costes Indirectos 5% 65.276,31 €

Gastos Generales 7% 95.956,18 €

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION POR ADMINISTRACION 1.466.758,76 €

PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES

A APOYO EN LA VALIDACIÓN, DEPURACIÓN Y ANÁLISIS DEL CENSO 2020

Precio	Código	Precio (€)	Nº unidades	Importe (€)
FASE PREVIA	PC.001	2.165,00	1,00	2.165,00
PRIMERA FASE	PC.002	119.137,86	1,00	119.137,86
SEGUNDA FASE	PC.003	1.184.223,41	1,00	1.184.223,41
Total A				1.305.526,27

COSTES DIRECTOS TOTALES 1.305.526,27 €

% Costes Indirectos 5% 65.276,31 €

Gastos Generales 7% 95.956,18 €

AL PRESUPUESTO DE EJECUCION POR ADMINISTRACION 1.466.758,76 €

PRESUPUESTO POR ANUALIDADES

A APOYO EN LA VALIDACIÓN, DEPURACIÓN Y ANÁLISIS DEL CENSO 2020

Precio Compuesto	Código	Anualidad 2020	Anualidad 2021	Anualidad 2022	Importe total(€)
FASE PREVIA	PC.001	2.165,00	0,00	0,00	2.165,00
PRIMERA FASE	PC.002	0,00	119.137,86	0,00	119.137,86
SEGUNDA FASE	PC.003	0,00	0,00	1.184.223,41	1.184.223,41
Total A		2.165,00	119.137,86	1.184.223,41	1.305.526,27

COSTES DIRECTOS TOTALES 2.165,00 € 119.137,86 € 1.184.223,41 € 1.305.526,27 €

% Costes Indirectos 5% 108,25 € 5.956,89 € 59.211,17 € 65.276,31 €

Gastos Generales 7% 159,13 € 8.756,63 € 87.040,42 € 95.956,18 €

TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION POR ADMINISTRACION 2.432,38 € 133.851,38 € 1.330.475,00 € 1.466.758,76 €

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN Y COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES			
DATOS IDENTIFICATIVOS			
DENOMINACIÓN SOCIAL:			
CIF:			
CONDICION	☐ CONTRATISTA	☐ SUBCONTRATISTA	☐ OTROS
DOMICILIO:			
LOCALIDAD:		PROVINCIA:	
C.P:			
CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD:			

En, a de de

D/D^a, **con cargo de** **de la entidad**

DECLARO:

Que la entidad respeta en todo momento la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales así como toda la normativa legal y reglamentaria complementaria en vigor.

Que la entidad garantiza a todos los trabajadores a su servicio, la Vigilancia de la Salud en función de los riesgos inherentes al puesto de trabajo.

Que los trabajadores pertenecientes a la entidad, que desarrollen sus actividades en los centros de trabajo y/o locales del Instituto Nacional de Estadística a que se refiere este encargo

- ✓ Han sido informados de:
 - Los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y las medidas de prevención a adoptar en relación con los citados riesgos.
 - Los riesgos laborales propios del centro de trabajo del Instituto Nacional de Estadística que puedan afectar a la actividad a realizar, así como las medidas de prevención a adoptar en relación con los citados riesgos.
 - Los riesgos específicos de las actividades a desarrollar por el Instituto Nacional de Estadística y el resto de empresas concurrentes en el centro de trabajo, que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
 - Las medidas de emergencia a aplicar en el centro de trabajo, en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de trabajadores.
- ✓ Disponen de formación específica en Prevención de Riesgos Laborales, centrada en los riesgos de su puesto de trabajo.
- ✓ Disponen de los equipos de protección individual necesarios para el desempeño de sus funciones y conocen las instrucciones de uso y mantenimiento de los mismos.
- ✓ No presentan limitaciones que les hagan de especial sensibilidad, pudiendo efectuar las tareas asociadas al puesto sin peligro para sí mismo u otros trabajadores.

- ✓ Los trabajadores relacionados a continuación (*), pertenecen a Colectivos Especiales de Trabajadores, tienen limitadas o prohibidas las tareas o actividades(**) siguientes:

(*)

Pudiendo realizar las tareas asociadas al puesto sin ningún peligro para sí mismos u otros trabajadores y corresponderá a la entidad a la que represento efectuar una posible adaptación parcial o cambio del puesto de trabajo en caso necesario.

(**) *Indicar prohibiciones o limitaciones de cada uno de los trabajadores pertenecientes a Colectivos Especiales de Trabajadores (ETT, menores, mujeres en periodo de gestación y/o parto reciente, trabajadores especialmente sensibles)*

ME COMPROMETO A:

Mantener al día las cotizaciones y demás obligaciones derivadas de esta relación laboral, así como comunicarles cualquier variación o incidencia importante que pueda ocurrir sobre la misma.

Colaborar conjuntamente con el resto de empresas concurrentes en el centro de trabajo en la protección y la prevención de los riesgos laborales comunes, disponiendo de los medios que resulten necesarios para ello.

Facilitar listado de trabajadores que desarrollan sus actividades en el centro de trabajo del Instituto Nacional de Estadística y actualizar este listado cuando se produzcan variaciones.

Asimismo hago constar que el Instituto Nacional de Estadística queda eximido de toda responsabilidad laboral (reclamaciones laborales, enfermedades, etc...), con los trabajadores de la entidad....., siendo responsabilidad de ésta la solución a adoptar, en su caso en el ámbito disciplinario y legal.

Y para que así conste, expido y firmo la presente declaración.

Cargo:

Fdo.:

(Incluir firma y sello de la entidad)